

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000201

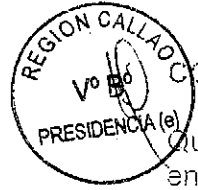
Callao, 24 FEB 2012
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
24 FEB. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El INFORME N° 116-2012/GRC/GA-OGP, de fecha 8 de febrero de 2012 emitido por Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 096, emitido el 30 de noviembre del 2009, modificado por Acuerdo del Consejo Regional N° 009, de fecha 26 de febrero de 2010, expedidos por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:



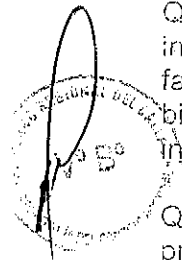
Que, mediante los Acuerdos del Consejo Regional de vistos, el Consejo Regional autorizó entre otros, la venta por subasta pública del predio ubicado en la Avenida Guardia Chalaca, cuadra 11, parte del Lote 9, Manzana 11, de la Urbanización Santa Marina Callao, con un área de 352,50 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 07006579;



Que, para el cumplimiento de dicha autorización la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, con el Informe de vistos, recomienda la designación del Comité Especial de Adjudicaciones que se encargará de realizar el procedimiento de venta, por subasta pública, del citado predio;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, establece el procedimiento de adjudicación de los bienes inmuebles, el cual debe realizarse adoptando los mecanismos regulados por las normas regionales, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la citada Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable. Es decir de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 15° de la citada Ley Orgánica;



Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya terminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado. La existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a bienes estatales que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalida la libre disposición;

Que, asimismo, por Ley N° 29618, del 23 de fecha noviembre de 2010, se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal;

Que, el procedimiento de aprobación para la venta por subasta pública y, excepcionalmente por venta directa, se regulan por el artículo 74° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 02-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 02-2010-VIVIENDA, cuyo procedimiento interno se ciñe por las normas previstas en la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 11 de mayo de 2011;

que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que considera procedente que el procedimiento de venta por subasta pública del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao debe ser conducido por un Comité Especial designado para tal fin;

CRISTHIAN ESPINOSA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000027 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, como órgano autónomo responsable para promover y ejecutar el procedimiento de subasta pública del predio de libre disponibilidad, autorizado por el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 096, de fecha 30 de noviembre del 2009; Comité que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

1. ABOG. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quien la Presidirá.
2. ABOG. Patricia Luyo Pineda, en su calidad de Servidor Público.
3. ECON. Eber Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SUPLENTE:

1. ABOG. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
2. ABOG. Nora Shindira Trillo Macha, en su Calidad de Servidor Público.
3. CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, en su calidad de Servidor Público.

Artículo 2°.- El Comité Especial designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, elaborará las Bases para la Venta por Subasta Pública del predio de dominio privado de libre disposición del Gobierno Regional del Callao, que será aprobado por la Gerencia General Regional.

Artículo 3°.- Disponer que, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al procedimiento de la subasta pública, el Comité Especial presentará el informe final con los instrumentos generados en el procedimiento de venta, a la Gerencia de Administración, a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (e)